

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### OEA (CIDH):

- **A siete años del inicio de la crisis en Nicaragua, CIDH condena la consolidación del régimen autoritario.** A siete años del inicio de la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condena la continua represión estatal y la consolidación de un régimen autoritario. Asimismo, expresa su solidaridad con las víctimas y familiares de las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas desde el 18 de abril de 2018, recuerda a las más de 300 personas que perdieron la vida en el marco de la represión estatal y reafirma su compromiso de promover y proteger los derechos humanos en Nicaragua. La situación de derechos humanos en Nicaragua sigue siendo una de las más críticas de la región y continúa deteriorándose. A través de su Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI), la Comisión sigue recibiendo información sobre graves violaciones a los derechos tales como detenciones arbitrarias; denuncias de desapariciones forzadas; violaciones al debido proceso y las garantías judiciales; tratos crueles, inhumanos y degradantes en contra de las personas privadas arbitrariamente de la libertad; restricciones a la libertad de movimiento; privación arbitraria de la nacionalidad; destierro; así como persecución religiosa y severas restricciones al espacio cívico, tanto en el entorno físico como digital. A ello se suman las reformas constitucionales publicadas en febrero de este año entre las cuales destaca la centralización del control absoluto del poder político en la Presidencia, encabezada por un Co-Presidente y una Co-Presidenta. Con ello se consolida bajo una apariencia de legalidad el desmantelamiento de la institucionalidad democrática, así como una serie de reformas contrarias a los estándares internacionales sobre derechos humanos, en un Estado en el que desde hace varios años los pesos y contrapesos propios de un sistema democrático dejaron de existir. Actualmente, según el Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, 42 personas se encuentran privadas arbitrariamente de su libertad, en condiciones contrarias a la dignidad humana, que forman parte del registro de más de 2.000 detenciones arbitrarias documentadas desde el inicio de la crisis en 2018. En 2024, la CIDH adoptó 13 medidas cautelares para proteger a personas en riesgo grave e irreparable y solicitó la ampliación de dos medidas provisionales ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las cuales fueron otorgadas. Según la información recibida, 5,441 organizaciones de la sociedad civil que desempeñaban un papel fundamental en áreas sociales, religiosas, de desarrollo y educativas fueron canceladas arbitrariamente desde 2018. En numerosos casos, estas cancelaciones han ido acompañadas de la confiscación y apropiación ilegítima de bienes. En este contexto de cierre de espacio cívico, persiste la persecución contra periodistas, personas defensoras, periodistas, artistas y cualquier persona percibida como opositora. El gobierno mantiene el control sobre los medios de comunicación y el entorno digital mediante mecanismos de censura, manipulación del sistema penal y medidas administrativas restrictivas que buscan silenciar voces críticas y consolidar su monopolio informativo. En ese sentido, el 13 de marzo pasado se registró el bloqueo arbitrario de sitios web que operan bajo el dominio .com.ni, y que incluyen los de medios de comunicación como Confidencial, La Prensa, 100% Noticias y Onda Local. Asimismo, continúa la persecución contra líderes religiosos y comunidades de fe mediante detenciones arbitrarias, expulsiones y la confiscación de bienes como represalia por su trabajo. Desde 2023, al menos 46 religiosos han sido detenidos, excarcelados y posteriormente expulsados del país. Además, el Gobierno mantiene la imposición de severas restricciones a la libertad religiosa, incluyendo la prohibición de celebraciones en espacios públicos, la vigilancia de ceremonias, la moderación de sermones, y la criminalización de expresiones de fe. La violencia contra los pueblos indígenas y afrodescendientes en la Costa Caribe sigue agravándose, impulsada por la invasión de colonos y la expansión de actividades extractivas. Los colonos armados buscan despojar a las comunidades de sus territorios ancestrales mediante el uso de la violencia, lo que resultó en desplazamientos forzados. Esta situación persiste bajo la tolerancia estatal, consolidando un contexto de violencia, impunidad y desprotección para las comunidades afectadas. Adicionalmente, más de 450 personas han sido despojadas arbitrariamente de su nacionalidad, lo que ha generado casos de apatridia. Además, según información proporcionada por las organizaciones de la sociedad civil, desde enero de 2024 se han documentado al menos 290 casos de nacionales a quienes se les ha negado la entrada al

país, y 348 actos de represión migratoria, como desplazamientos forzados y expulsiones colectivas. A la fecha, más de 400.000 personas se han visto forzadas a huir de Nicaragua para proteger su vida, integridad y libertad personal. Del mismo modo, el Gobierno ejerce un control arbitrario sobre la renovación de documentos de identidad y confisca documentos válidos de viaje. La CIDH urge al Estado de Nicaragua a cesar de inmediato las violaciones a los derechos humanos, restablecer el Estado de derecho y a liberar de inmediato a todas las personas que se encuentran privadas arbitrariamente de su libertad por motivos políticos. Asimismo, hace un llamado a la comunidad internacional a redoblar los esfuerzos para exigir el fin de la represión y adoptar medidas concretas para el restablecimiento de la democracia en el país. Finalmente, la CIDH reitera su solidaridad con las víctimas y sus familiares por las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas desde el 18 de abril de 2018, y reafirma su compromiso de continuar promoviendo y protegiendo los derechos humanos en Nicaragua. Para ello, seguirá monitoreando de cerca la situación en el país a través del MESENI, denunciando las violaciones registradas y publicando regularmente actualizaciones sobre la situación en su sitio web. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Guatemala (Canal Antigua):**

- **Leyla Lemus asume última presidencia de la actual Corte de Constitucionalidad.** Leyla Susana Lemus Arriaga, asumió oficialmente la última presidencia de la 8va Magistratura de la actual Corte de Constitucionalidad. La magistrada Leyla Lemus asumió este 14 de abril la presidencia de la Corte de Constitucionalidad, en remplazo de Nester Vásquez Pimentel, en un acto protocolario en las instalaciones de la Sala de Vistas de la Corte Suprema de Justicia. El acto de toma de posesión inició con un conversatorio a cargo del Instituto Constitucional en el que hablaron acerca del papel de la CC y cómo algunos poderes del Estado han intentado ejercer presión sobre sus resoluciones. Luego, de un breve concierto de la Orquesta Sinfónica de la Municipalidad de Guatemala, se dio paso de manera formal a la Juramentación. El Magistrado, Néster Vásquez Pimentel y quien entregó a Lemus el cargo, aseguró que durante el último año se tomaron decisiones propias de este tribunal. Agregando que no fueron decisiones coyunturales, sino más bien en apego al respeto de la Constitución Política de la República, expresó. Luego de asumir la presidencia, Lemus tomó la palabra y, durante su discurso, explicó que no solo se trata de una transición, sino de una oportunidad para reafirmar el compromiso con los valores constitucionales. Agregó que esta corte, no se prestará a presiones de cualquier índole, siendo garante del principio de legalidad. Destacando que su presidencia velará porque se mantengan los equilibrios Constitucionales. En la toma de posesión acudió el presidente Bernardo Arévalo, el Presidente del Congreso, Nery Ramos, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Teódulo Cifuentes, además de miembros del Gabinete de Gobierno, diputados del Congreso y cuerpo diplomático. Leyla Lemus fue designada como magistrada de la Corte de Constitucionalidad por el expresidente Alejandro Giammattei en 2021. Anteriormente fue la secretaria general de la Presidencia también de Alejandro Giammattei.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **Tribunal hace transcripciones con IA.** El Poder Judicial de Río Negro puso en funcionamiento una nueva plataforma que utiliza inteligencia artificial para transcribir registros audiovisuales. A través de la Acordada N° 5/2025, el STJ autorizó la plataforma que automatiza la conversión de audios y videos en texto, con el objetivo de mejorar la documentación de procesos judiciales y administrativos. Se trata de un diseño propio, elaborado por la Dirección General de Sistemas y aprobada por el Comité de Informatización de la Gestión Judicial. **La Dirección General de Sistemas recomendó su uso como primera opción para transcripciones judiciales, al considerar que cumple con las pautas informáticas vigentes y simplifica el trabajo cotidiano.** El sistema aplica inteligencia artificial para convertir los registros audiovisuales en texto escrito, y fue diseñado para facilitar su utilización sin requerir conocimientos técnicos específicos. La Dirección General de Sistemas recomendó su uso como primera opción para transcripciones judiciales, al considerar que cumple con las pautas informáticas vigentes y simplifica el trabajo cotidiano. La aplicación efectiva de IA comenzó el 24 de agosto de 2023 en Río Negro cuando el STJ habilitó su uso en el fuero Contencioso Administrativo. Dicho fuero canaliza las demandas

en las que el Estado es parte. Gran parte de los expedientes que tramita el fuero son ejecuciones fiscales. En función de esa estadística, el STJ aplicó un plan de trabajo con la Agencia de Recaudación Tributaria que emite los certificados de deuda. En ese contexto el Comité de Informatización del Poder Judicial impulsó un desarrollo propio para la aplicación de la Inteligencia Artificial en los procesos monitorios que representan casi la mitad de las causas de los fueros Civiles y Contencioso Administrativo. Con la IA, cada vez que se cargue un demandado el sistema verifica si existe un proceso universal, que puede ser una quiebra o una sucesión, en el que esa persona es parte. En un segundo momento se valida el título ejecutivo y, finalmente, el desarrollo ofrecerá a las y los jueces toda la información para la elaboración de una sentencia monitoria. Se trata de una herramienta que dota de celeridad al proceso, pero siempre se preserva el rol del juez que es en definitiva el que adopta la decisión. Se utiliza para procesos estandarizados, repetitivos, en los que la Inteligencia Artificial permite sustituir un control formal que antes hacía un empleado o empleada, con un mayor grado de certeza o menor posibilidades de error. Las sentencias continúan siendo fundadas y eso queda en manos de jueces.

### **Bolivia (Correo del Sur):**

- **Fallos del TCP buscan frenar vulneraciones de derechos y arbitrariedades.** La Sala Segunda del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) emitió tres sentencias en que procura de frenar vulneraciones de derechos y arbitrariedades en procesos penales, especialmente en casos en los que hay personas detenidas. En la Sentencia 0014/2025, los magistrados Karem Gallardo y Boris Arias, miembros de dicha sala, disponen la obligación de las audiencias presenciales en demandas de acciones de libertad. Una segunda sentencia, la número 43/2025, está relacionada con la retroactividad de la Ley 1443, referida a las medidas cautelares, mientras que con la 96/2025 se obliga a Régimen Penitenciario a la ejecución, en el día, de los mandamientos de libertad concedidos por un juez, incluso en fines de semana o feriados, sin esperar el siguiente día hábil. **UN CASO BISAGRA.** El TCP, en revisión de una acción de libertad, confirmó la resolución de una jueza de Oruro que denegó la tutela a un estudiante de secundaria que fue sancionado con una suspensión de clases por tres días y con la advertencia de que, si no admitía la falta que cometió, sería expulsado. La jueza en cuestión argumentó su decisión indicando que el procesamiento indebido no está relacionado con la libertad del accionante y que, en todo caso, él debió recurrir a una acción de amparo. En el trámite de la audiencia virtual de acción de libertad sobre ese caso se presentaron varias interrupciones. Se declaró un cuarto intermedio para digitalizar las pruebas, había dificultades de conexión a internet, se entrecortaba la comunicación y, entonces, se consideró que las interrupciones cuando no están presentes físicamente las partes pueden quitarle seriedad a jueces y abogados en la audiencia, según el magistrado Arias. **SIN PANDEMIA, PRESENCIALIDAD.** La Sala Segunda considera que “habiéndose superado la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus y conforme al artículo 125 de la Constitución Política del Estado, no es potestativo para los jueces y tribunales de garantías la realización de audiencias presenciales sino obligatorios”. Agrega que, de manera excepcional y solo a pedido de las partes con la debida justificación, las audiencias pueden celebrarse de manera virtual o híbrida; pero en este caso, los jueces y las partes con sus abogados deben mantener la cámara encendida y enfocando sus rostros sin fondos distractivos. En este tema, la Sala Segunda del TCP “dispone que por Secretaría General se remita una copia de la presente sentencia a los tribunales departamentales de justicia del país a efectos de que retomen la presencialidad en las acciones de libertad conforme ordena expresamente el texto constitucional y lo expuesto en este fallo”. **UNA CUESTIÓN DE DERECHOS.** Arias explicó que la Constitución Política del Estado (CPE) de 2009 señala que la acción de libertad también debe tutelar el derecho a la vida y, en esa línea, el TCP, haciendo una interpretación amplia, enfatiza esta protección al derecho a la vida y a vivir sin violencia. Indicó que si bien la virtualidad puede ayudar de forma positiva a determinados sectores, “en ciertos casos lo que hizo esta modalidad de audiencias es menoscabar el derecho a la defensa, la intermediación, la relación entre el juez y las partes, y las pruebas”. Recordó que el artículo 125 de la CPE establece que el juez debe ordenar que se convoque o se llame a la persona detenida o que este vaya al lugar. El propósito no solo es una relación de cercanía, sino básicamente que el juez debe conocer la acción de libertad en el lugar donde está el detenido. “El propósito de la presencialidad es reducir cualquier sospecha de corrupción de la otra parte que no está siendo beneficiada”, puntualizó. A partir de la pandemia del covid 19, en 2020, el Órgano Judicial determinó la aplicación de audiencias virtuales en todas las materias para evitar posibles contagios, pero esta modalidad se quedó y en la postpandemia la mayoría de los jueces prefiere evitar la presencialidad, pese a haber denuncias de vulneración de derechos. **DISTRAÍDOS.** El magistrado Boris Arias observó que se dieron casos en los que abogados seguían la audiencia desde sus vehículos sin tomar la debida atención, o de jueces que orientaban la cámara hacia al techo y no a su rostro, “lo que hace sospechar de que están en otras actividades, menos en la audiencia”. En las audiencias virtuales se

debe enfocar la cámara a las personas para observar sus gestos, sus movimientos, y tanto el juez como las partes tienen que estar con las cámaras encendidas. **Regulan aplicación de medidas cautelares con retroactividad.** La Sala Segunda del TCP dictó una sentencia a través de la cual deja establecido que ninguna persona puede ser cautelada con una medida de restricción de su libertad aplicando una ley de forma retroactiva. Es decir, si alguien ha sido cautelado dentro de un proceso penal, en aplicación de la Ley 1173 de Abreviación Procesal Penal (de mayo de 2019), debe continuar procesada con esa norma y ya no se puede aplicar de forma retroactiva la Ley 1443 (de julio de 2022) de Protección a Víctimas de Femicidio, agravando las medidas cautelares. El magistrado Boris Arias explicó que la Ley 1443 establece un endurecimiento de las sanciones en los delitos de la Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Indicó que esta sentencia regula las medidas cautelares de una detención domiciliaria que en un caso particular pretendía ser modificada por una mujer que buscaba agravar la sanción en contra de otros denunciados. “La sentencia establece que si esa mujer o ese varón ha sido cautelado con la 1173, la 1443 ya no se aplicaría retroactivamente en medidas cautelares; eso significa que el juez tiene mayor posibilidad de argumentación, fundamentación al considerar los riesgos”, explicó. Varios juristas nacionales coincidieron en que la aplicación retroactiva de la Ley 1443 vulnera el derecho al debido proceso y es atentatoria a los derechos humanos. La Ley 1443 de Protección a las Víctimas de Femicidio, Infanticidio y Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente surgió luego de que se conociera el caso de Richard Choque, un feminicida con sentencia dictada en 2013 que logró salir en libertad en 2019, favorecido por el juez Rafael Alcón, y después cometió al menos otros dos feminicidios y decenas de abusos sexuales. **Incluso fines de semana y feriados.** Con respecto a la tercera sentencia de relevancia emitida por la Sala Segunda del TCP, la número 96/2025, el magistrado Boris Arias puso un ejemplo de detenidos en casos de asistencia familiar o deuda laboral, en los que si el imputado cumple con su obligación de pagar su deuda en un día hábil, por ejemplo un viernes, y el juez dispone su liberación, Régimen Penitenciario debe liberarlo en el día y no dejarlo detenido porque al día siguiente es sábado, o fin de semana, o se cruza con un feriado. En la Sentencia 96/2025 se indica que Régimen Penitenciario, en un plazo de tres meses, estará obligado a ejecutar los mandamientos de libertad también durante fines de semana o feriados. “El TCP ha sido siempre muy enfático en que la privación de libertad por una hora, diez horas o un día, tiene relevancia constitucional. En este caso, la Ley 2298 de Ejecución Penal también ordena que los mandamientos de libertad se ejecuten dentro de las 24 horas, pero no se lo hace cuando este mandamiento era emitido en un fin de semana o feriado”, precisó Arias.

### **Brasil (Agencia Brasil):**

- **STF ratifica condenas por incendio en discoteca Kiss.** Todos los magistrados de la Segunda Sala del Supremo Tribunal Federal de Brasil votaron a favor de mantener las condenas de cuatro implicados en el incendio de la discoteca Kiss, en Santa Maria, estado de Río Grande del Sur. El incendio ocurrió en 2013 y dejó 242 muertos y más de 600 heridos. Dias Toffoli, el juez ponente, emitió su voto a favor, y fue respaldado por Gilmar Mendes, Edson Fachin, Nunes Marques y André Mendonça. Los cinco magistrados decidieron en contra de los recursos presentados por los acusados para revocar la decisión del STF que había confirmado las condenas dictadas por el jurado y ordenado el encarcelamiento de los implicados. Esta decisión ratifica las condenas de los ex socios del club nocturno Elissandro Callegaro Spohr (22 años y seis meses de prisión) y Mauro Londero Hoffmann (19 años y seis meses), así como del vocalista de la banda Gurizada Fandangueira, Marcelo de Jesus dos Santos, y del productor musical Luciano Bonilha, ambos sentenciados a 18 años de prisión.

### **Rusia (Swiss Info):**

- **Dictan primera condena a un soldado que combatió en Ucrania por rendirse al enemigo.** La Justicia militar rusa condenó hoy por primera vez a un soldado que combatía en Ucrania por rendirse voluntariamente al enemigo, informó hoy el diario Kommersant. El Tribunal Militar de la zona Sur de la isla de Sajalín -Lejano Oriente ruso- sentenció a 15 años de cárcel a Román Ivánishin, soldado de 39 años que sirvió en una brigada de la guardia motorizada del Ejército ruso, por desertión y rendición voluntaria. El fallo también le privó de su rango militar de sargento. El militar fue apresado por los ucranianos en junio de 2023 en la región ucraniana de Donetsk, tras lo cual participó en un vídeo grabado por el ejército ucraniano en el que el prisionero se posicionaba en contra de la campaña militar rusa. Ivánishin volvió a Rusia en enero de 2024, junto con otros 247 militares apresados que fueron intercambiados con Ucrania, tras lo cual fue detenido en Sajalín. Su abogado pidió que el tribunal considerase su servicio militar y problemas de salud. El delito de ‘rendición voluntaria’ fue introducido en el código penal en septiembre de

2022, poco después de la movilización parcial decretada en Rusia ese mismo mes, que llevó a cientos de miles de hombres en edad militar a abandonar el país.

### **Turquía (La Gaceta):**

- **Tribunal rechaza una apelación para liberar al destituido alcalde de Estambul Ekrem Imamoglu.** Un tribunal turco ha rechazado una apelación presentada por los abogados del alcalde de la ciudad de Estambul, Ekrem Imamoglu, en prisión preventiva por supuestos cargos de corrupción y por asociación con el Partido de los Trabajadores del Kurdistan (PKK). El tribunal penal de primera instancia de Estambul ha rechazado la apelación después de que sus representantes legales hayan asegurado en el escrito **que la detención fue «ilegal» y que «carecen de fundamento»** los argumentos de que debe permanecer entre rejas ante un probable intento de fuga, según ha recogido el diario 'Habertürk'. Esto se produce después de que el destituido alcalde de Estambul compareciese ante la corte el pasado viernes en el marco de otro caso por amenazar al fiscal general de la ciudad, Akin Gurlek. La Fiscalía solicitó una pena de prisión de hasta siete años y cuatro meses de cárcel en su contra, además de la inhabilitación. Desde su arresto miles de personas han salido a las calles de las principales ciudades de todo el país para denunciar que ha sido víctima, tal y como él mismo defiende, de una persecución política orquestada por el presidente turco, Recep Tayyip Erdogan -su principal rival político- quien ha negado cualquier tipo de maniobra y defendido la independencia de la Judicatura. El alcalde ha sido acusado de organizar una «colaboración electoral» ilegal entre su formación, el Partido Republicano del Pueblo (CHP), y el prokurdo Partido para la Igualdad y la Democracia de los Pueblos (DEM), enormemente próximo al PKK, en las elecciones locales de marzo del año pasado.

### **De nuestros archivos:**

**9 de diciembre de 2013  
Naciones Unidas/México (EFE)**

- **La ONU destaca labor crucial de la SCJN por Derechos Humanos.** La Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, Navi Pillay, felicitó a la Corte Suprema de justicia de México por su premio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y destacó su trabajo crucial para promover el derecho internacional y los derechos humanos en el país. **Es la primera vez que este galardón, que se entregará mañana en la sede de la ONU en Nueva York, recae en un tribunal.** "El hecho de que se otorgue este premio a una Alta Corte es un claro reflejo del esencial papel que el poder judicial tiene en la protección de los derechos humanos. Los jueces, a todos los niveles, son garantes de los derechos humanos", expresó Pillay en un comunicado. La alta comisionada subrayó el papel fundamental de este tribunal en la implementación de la "emblemática" reforma constitucional en materia de derechos humanos que puso en marcha este país en 2011. Según Pillay, desde esta corte se tomaron "importantes decisiones" para avanzar en la protección de los derechos humanos en temas como "el alcance de la jurisdicción militar, el interés superior del niño, los derechos de los pueblos indígenas, la prohibición de la tortura y la libertad de expresión". "La Corte Suprema de Justicia ha hecho suyo no solamente el derecho internacional de los derechos humanos, sino también las normas del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, lo cual muestra cómo se refuerzan entre sí ambos ordenamientos jurídicos", precisó la máxima responsable de la ONU en materia de derechos humanos.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.